

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se prorroga el plazo de admisión de proposiciones para los expedientes 5.º de Construcción y 15 de Conservación.**

Por Resolución de esta fecha se prorroga el plazo de admisión de proposiciones para la subasta de las obras comprendidas en los expedientes 5.º de Construcción y 15 de Conservación hasta las trece horas del día 13 de julio del corriente, y la subasta el día 19 de julio, a las once horas de la mañana.

Madrid, 5 de julio de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando Martínez.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto reformado del de mejora de trazado entre los kilómetros 667.378 al 670.871 de la carretera N-II, de Madrid a Francia, por La Junquera», término municipal de San Pol de Mar.**

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto reformado del de mejora de trazado entre los kilómetros 667.378 al 670.871 de la carretera N-II, de Madrid a Francia, por La Junquera», término municipal de San Pol de Mar.

Resultando que iniciado el expediente de conformidad con la Ley, y llevados a cabo los trámites que en la misma se indican, se abrió información pública por un plazo de quince días hábiles, publicándose relación de propietarios afectados, en cuya publicación medió error material en cuanto se consignó que las fincas afectadas se hallaban situadas en Canet de Mar, en lugar del término municipal de San Pol de Mar, que es donde están en realidad:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa y que, abierta a información pública con el error material reseñado anteriormente, no ha habido ninguna reclamación en lo referente a este error, y si la hubo por don Alfredo Riera Córdoba rectificándose errores de nombres de propietarios afectados, así como oponiéndose al nuevo trazado por diversas alegaciones;

Considerando que se han rectificado los errores en los nombres de los propietarios reclamados por don Alfredo Riera Córdoba;

Considerando que las alegaciones que expone don Alfredo Riera Córdoba en oposición del nuevo trazado no son razones de fondo o forma de la expropiación, sino la variación de la traza.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, tiene a bien declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por este expediente de expropiación, manifestando que contra esta Resolución cabe interponer en el plazo de diez días hábiles recurso de alzada ante el titular del Ministerio de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley y 21 del Reglamento antes citado.

Las fincas y propietarios afectados son los siguientes:

| Finca número | Clase                           | Superficie m² | Propietario   |
|--------------|---------------------------------|---------------|---|
| 1            | Pinar .....                     | 761           | D.ª Carmen Gusils Vilaro.<br>D. Félix Maristany Manén.<br>Herederos de don Julio Font Montaner.<br><br>D. Jaime Ponsa Ferrer.<br><br>Hijo de don Tomás Vila Gispert.<br>D. Alfredo Riera Córdoba.<br>D. Félix Torrus Pera y don Alfredo Riera Córdoba.<br>D. Alfredo Riera Córdoba.<br><br><br>D.ª Pilar Grau Pons.<br>Herederos de don Ramón Faniol Claramunt.<br><br>D.ª Pilar Grau Pons.<br>Herederos de don Ramón Faniol Claramunt. |
|              | Hortalizas, frutales .....      | 554           |   |
| 2            | Erial, viñas .....              | 1.728         |   |
|              | Erial, leñas .....              | 1.386         |   |
| 3            | Leñas bajas .....               | 1.667         |   |
|              | Cereal regadío .....            | 4.060         |   |
| 4            | Idem .....                      | 1.008         |   |
|              | Leñas bajas .....               | 2.512         |   |
| 5            | Idem .....                      | 720           |   |
|              | Idem .....                      | 1.504         |   |
| 6            | Idem .....                      | 2.960         |   |
|              | Leñas .....                     | 896           |   |
| 7            | Cereal primera .....            | 784           |   |
|              | Algarrobos .....                | 3.002         |   |
| 8            | Almendros .....                 | 2.422         |   |
|              | Hortalizas .....                | 240           |   |
| 9            | Frutales .....                  | 36            |   |
|              | Campo fútbol y hortalizas ..... | 1.287         |   |
| 10           | Algarrobos .....                | 1.344         |   |
|              | Leñas bajas .....               | 712           |   |
| 11           | Idem .....                      | 1.238         |   |
|              | Idem .....                      |               |   |

Barcelona, 26 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.988.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para ocupación de las fincas que en el término municipal de Soria ha dado lugar la construcción de la carretera local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, trozo segundo, kilómetros 9 al 19;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1960 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 del mismo mes y en el periódico local «Campo Soriano» de 6 de septiembre del mismo año para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante al periodo de información pública

no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Soria ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de la facultad que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de bienes a expropiar en el término municipal de Soria, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 26 de agosto de 1960, y en el de esta provincia número 94, de 24 del mismo mes y año.

2.º. Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico «Campo Soriano», de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21

de la Ley y que por la Alcaldía de Soria se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Soria, 1 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—2.999.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Reparación del firme y rectificación del trazado de los km. 161 y 162 de la C. C-1 Burgos-Salamanca-frontera portuguesa, término de Pollos.**

Publicada la relación individualizada de los bienes considerados de necesaria ocupación («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1961; «Boletín Oficial» de la provincia, de 17 de abril de 1961, y «El Norte de Castilla», de 11 del mismo mes y año) y transcurrido el plazo de información pública sin que los interesados se hayan opuesto por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupar los bienes objeto de la citada relación y sin que se haya puesto de manifiesto en éste la existencia de posibles errores, esta Jefatura, previo informe de la Abogacía del Estado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 19 y 20 de su Reglamento, ha resuelto declarar la necesidad de ocupar los bienes descritos en la relación que seguidamente se inserta, con expresión del número de la finca, propietario y descripción de los bienes, acuerdo contra el cual se dará recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, que podrán interponer los interesados en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que les sea notificada esta Resolución:

*Relación que se cita*

- 1.—Don Floriano Ferreiro Pérez.—Finca rústica de secano, de primera, de dos áreas y 41 centiáreas de superficie.
- 2.—Don Floriano Ferreiro Pérez.—Finca rústica de regadío, de primera, de 88 áreas y 16 centiáreas de superficie.
- 3.—Don Benigno Díez Sanz.—Finca rústica de secano, de primera, de 72 centiáreas de superficie.
- 4.—Don Leocadio Díez Macías.—Finca rústica de secano, de primera, de 36 áreas y 31 centiáreas de superficie.
- 5.—Don Leocadio Díez Macías.—Finca rústica de secano, de primera, de nueve áreas y 77 centiáreas de superficie.
- 6.—Don Felipe Díez Sanz.—Finca rústica de secano, de primera, de 33 áreas y 38 centiáreas de superficie.
- 7.—Doña Concepción García Pollos.—Finca rústica de secano, de primera, de 14 áreas y siete centiáreas de superficie.
- 8.—Don Saturnino González Vegas.—Finca rústica de secano, de primera, de 10 áreas y 47 centiáreas de superficie.
- 9.—Don Segundo Cantra López.—Finca rústica de secano, de primera, de nueve áreas y 69 centiáreas de superficie.
- 10.—Don Marcelino Reoyo García.—Finca rústica de secano, de primera, de 23 áreas y 24 centiáreas de superficie.
- 11.—Doña Olvido Rodríguez Pérez.—Finca rústica de secano, de primera, de 45 áreas y 70 centiáreas de superficie.
- 12.—Doña Hipólita Galván García.—Finca rústica de secano, de primera, de dos áreas y 56 centiáreas de superficie.
- 13.—Don Eugenio Díaz Bueno.—Finca rústica de secano, de primera, de 14 áreas de superficie.

Valladolid, 24 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.000.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se rectifica la fecha de celebración de la subasta de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, de Gerona.**

El «Boletín Oficial del Estado» de 19 de los corrientes publica el anuncio de la subasta de las obras de construcción de

las Escuelas del Magisterio de Gerona y sus correspondientes anejas, haciendo constar que la subasta tendrá lugar el día 25 de julio, y por la presente se hace la correspondiente rectificación para conocimiento de todos los licitadores, haciendo constar que el acto de la subasta tendrá lugar el día 26 de julio de 1961, a las once de la mañana.

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general, J. Tena. 2.742.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Laboratorios Profidén, S. A.», la ampliación de la sección de fabricación de cepillos para dientes, de Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorios Profidén, S. A.» en solicitud de autorización para ampliar la sección de fabricación de cepillos para dientes, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Laboratorios Profidén, S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General las escrituras de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero-jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia subasta para la ampliación de sotano y cubierta de patio en el edificio de la calle de la Beneficencia, números 8 y 10, de Madrid, propiedad del Servicio Nacional del Trigo, en el que están establecidas las oficinas centrales de dicho Organismo.**

El Servicio Nacional del Trigo saca a subasta las obras de ampliación de sotano y cubierta de patio en el edificio de la calle de la Beneficencia, números 8 y 10, de Madrid, de su propiedad, destinado a sus oficinas centrales, cuyo presupuesto de contrata es de 658.542,07 pesetas, siendo el importe de la fianza provisional exigida de 13.170,84 pesetas.